

**COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS
HUMANOS**

PONENCIA

Proyecto de Acuerdo No. 007 de marzo 9 del 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA, LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y
GARANTIA DEL DERECHO.”**

Concejal Ponente: WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Por llamamiento de la Presidencia del Concejo, fui notificado para ser ponente en primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo mencionado, cuya autoría es de los Honorables Concejales Jhan Carlos Alvernia, Cleomedes Bello y Cristian Niño, para el cual me permito presentar las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La iniciativa que presentan los Honorables Concejales antes mencionados en el Proyecto de Acuerdo, No 007 de Marzo 9 de 2015, tiene como esencia primordial que en Bucaramanga todos y cada uno sus habitantes conozca sin ningún tipo de impedimento información sobre las actuaciones administrativas relacionadas con la configuración misional y organizacional, las relaciones contractuales y los manejos presupuestarios y financieros de todas las autoridades que cumplen función pública en el Municipio de Bucaramanga.

La Constitución y la Ley 1712 del 6 de marzo del 2014 respaldan esta importante iniciativa y colocan a disposición el marco jurídico para su implementación y posterior aplicación.

El Municipio de Bucaramanga requiere dar cumplimiento y poner en marcha de manera inmediata lo consagrado en el Artículo 209 de

nuestra Constitución; adoptando lo ordenado por la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 103 del 2015, para con ello garantizar el ejercicio de los principios administrativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en especial el de PUBLICIDAD.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Uno de los problemas más grandes para el acceso a la información pública en Colombia es la cultura del secreto, que va abiertamente en contravía al principio general, en el sentido de que toda actividad de carácter pública deber ser publicitada sin ningún tipo de excepción.

Esta situación de darse de manera contraria, se vería enmarcada en dolosa conducta por parte de quienes pretender manipular y enmascarar acciones derivadas de la administración pública.

Para corregir dicha situación el Estado Colombiano, por medio del Congreso, promulga la Ley 1712 del 6 de marzo del 2014 y expide su reglamentación en el Decreto 103 del 20 de Enero del 2015, con el único propósito garantizar el derecho y el ejercicio al acceso a la información pública nacional, como herramienta para el ingreso a la senda de la transparencia en la administración de los recursos propios del erario.

Cabe resaltar que dicha norma pretende estrechar la relación administración-comunidad de una manera más dinámica, interactiva y mutuamente benéfica cultivando la confianza reciproca, mejorando los niveles de transparencia, favoreciendo la innovación en la administración y edificando políticas públicas representativas incluyentes y efectivas.

Implementa también la obligatoria puesta en marcha por parte de todas las autoridades que cumplen función pública, especificando procesos organizacionales, contractuales, de gestión, financieros y presupuestales, lo que la convierte en un instrumento idóneo para preservar y reforzar la confianza pública.

Con la implementación de una política de gobierno comprometido con el acceso abierto a la información pública, no solamente se garantiza el ejercicio veedor por parte de la ciudadanía, sino también los contratistas locales y nacionales, sumando a los inversionistas extranjeros, contarán con mecanismos que garantizan procesos contractuales transparentes, ya que de primera mano se conocen todas las actuaciones administrativas que comprometan recursos del

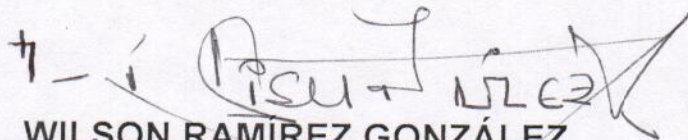
orden oficial y que tienen que ver directamente con las expectativas propias del orden negocial y económico de los mismos.

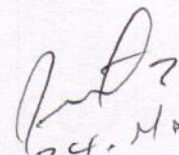
Para concluir, el derecho al acceso a la información pública en nuestra ciudad, no solo se debe concebir como un elemento aislado que fortalece la transparencia de la administración, sino como un mecanismo dinámico que es útil para generar valor económico y social en los sectores tanto públicos como privados, involucrando a una sociedad ávida de claridad y aplicación de políticas de transparencia y verticalidad procedimental.

Bucaramanga, frente al resto del país, no será la excepción al amparo del derecho al acceso a la información pública que busca eliminar los obstáculos a la accesibilidad de la información oficial, a la sociabilidad de este derecho y la consecución de una mayor confianza en el gobierno que hoy por hoy pretende rescatar la imagen e integridad perdida; producto de la permeabilidad de la corrupción en nuestras instituciones públicas.

Por las anteriores consideraciones y criterios expuestos me permito presentar ante la Comisión Tercera del Concejo Municipal de Bucaramanga, **PONENCIA FAVORABLE** al Proyecto de Acuerdo 007 del 9 de marzo del 2015 y por encontrarlo convenido a la Constitución y a la Ley.

De los Honorables Concejales,


WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
Concejal Ponente


24. Marzo / 2015
11.59 AM